



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/223
11 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 100 e) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/54/588/Add.5)]

54/223. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/191, de 15 de diciembre de 1998, y otras resoluciones relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹,

Tomando nota con satisfacción de que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de su resolución 52/198, de 18 de diciembre de 1997, el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención se celebró en Dakar del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 1998,

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno del Senegal por la generosidad con que acogió el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y le proporcionó instalaciones y servicios,

Expresando también su profundo reconocimiento al Gobierno del Brasil por el generoso ofrecimiento de acoger el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes,

Acogiendo con beneplácito que en su tercer período de sesiones la Conferencia de las Partes haya asignado recursos adicionales al Mecanismo Mundial,

¹ A/49/84/Add.2, anexo, apéndice II.

Esperando con interés la continuación de las actividades de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios encaminadas a abordar las cuestiones de la desertificación, la degradación del suelo y la sequía,

Reconociendo que la desertificación y la sequía son problemas de alcance mundial por cuanto afectan a todas las regiones del mundo y que es necesario que la comunidad internacional actúe de consuno para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía,

Destacando la necesidad, entre otras cosas, de que se integren las estrategias de erradicación de la pobreza en las actividades de lucha contra la desertificación y de mitigación de los efectos de la sequía,

Tomando nota con satisfacción de que un creciente número de países y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención o se han adherido a ella,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los resultados del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y sobre la aplicación de la resolución 53/191²,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, en Recife (Brasil) del 15 al 26 de noviembre de 1999;

2. *Insta* a todos los Estados y demás participantes a que hagan una contribución eficaz al éxito del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

3. *Insta también* a todos los demás países que aún no son partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella cuanto antes;

4. *Hace hincapié* en la importancia de que se apliquen las disposiciones de la Convención en todos los niveles, incluidas las disposiciones de carácter general y las obligaciones de los países afectados y los países desarrollados;

5. *Toma nota con satisfacción* de que la secretaría de la Convención se trasladó a Bonn (Alemania) a fines de enero de 1999 y ha empezado a funcionar como secretaría permanente de la Convención;

6. *Toma nota* de que el Mecanismo Mundial inició sus actividades a principios de 1999 y que aún no ha comenzado a prestar asistencia cabal, entre otras cosas, a las actividades de apoyo con arreglo a la Convención, y de que se han puesto recursos a su disposición, e invita al Mecanismo Mundial a que lleve a cabo efectivamente todas sus actividades y preste apoyo con arreglo a la Convención;

7. *Toma nota también* de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones relativa al primer examen de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial³ y, en ese contexto, exhorta a los donantes, a las organizaciones internacionales y al

² A/54/96.

³ ICCD/COP(3)/20/Add.1, decisión 9/CP.3.

Mecanismo Mundial, en el marco de su mandato, a que presten apoyo a la preparación de los informes nacionales;

8. *Acoge con beneplácito* las medidas que adoptan los países en desarrollo afectados que son partes en la Convención, con la asistencia de las organizaciones internacionales, a fin de aplicar la Convención y las actividades encaminadas a promover la participación de todos los agentes de la sociedad en la elaboración de programas de acción nacionales, subregionales y regionales de lucha contra la desertificación;

9. *Acoge también con beneplácito* los esfuerzos realizados por los países afectados de África que son partes en la Convención y los países desarrollados que son partes en la Convención, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para elaborar y presentar informes para su examen en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

10. *Pide* al Mecanismo Mundial que, de conformidad con las disposiciones de la Convención y las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes en sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero, cumpla eficazmente su mandato de asistir a los países en desarrollo afectados que son partes en la aplicación de la Convención;

11. *Insta* a la secretaría y al Mecanismo Mundial de la Convención a que cooperen plenamente en la ejecución de las actividades previstas en sus respectivos mandatos;

12. *Acoge con satisfacción* el apoyo financiero que ya han prestado en forma voluntaria algunos países e insta a los gobiernos, al sector privado y a todas las organizaciones pertinentes, incluso las organizaciones no gubernamentales, a que hagan o sigan haciendo contribuciones voluntarias al Mecanismo Mundial para que pueda cumplir su mandato en forma eficaz y plena;

13. *Acoge también con satisfacción* las contribuciones pagadas por algunos países partes y exhorta a todas la partes que no lo hayan hecho a que paguen puntual e íntegramente las contribuciones necesarias para financiar el presupuesto básico de la Convención previsto en el reglamento financiero de la Conferencia de las Partes⁴, de manera de asegurar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor en marcha de la Conferencia, los órganos subsidiarios, la secretaría permanente y el Mecanismo Mundial;

14. *Acoge además con satisfacción* la contribución inicial hecha por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a la cuenta de recursos especiales para financiar la Convención de lucha contra la desertificación, y lo invita a que envíe cuanto antes el saldo a dicha cuenta, de conformidad con la promesa que hizo en Roma en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

15. *Invita* a las demás organizaciones y programas pertinentes, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y otros miembros del Comité de Facilitación del Mecanismo Mundial, a que también hagan contribuciones, a fin de que el Mecanismo Mundial pueda apoyar con eficacia la aplicación de la Convención;

⁴ ICCD/COP(1)/11/Add.1, decisión 2/CP.1 anexo.

16. *Toma nota con satisfacción* de que el Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 52/198, cerró el 31 de diciembre de 1998 el Fondo Fiduciario y el Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias establecidos con arreglo a las disposiciones de su resolución 47/188, de 22 de diciembre de 1992, y transfirió los saldos de esos fondos, respectivamente, al Fondo Suplementario y al Fondo Especial, creados el 1/ de enero de 1999, de conformidad con los párrafos pertinentes del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes⁵;

17. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, las instituciones financieras multilaterales, los bancos regionales de desarrollo, las organizaciones de integración económica regional y todas las demás organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, para que contribuyan generosamente al Fondo General, al Fondo Suplementario y al Fondo Especial, de conformidad con los párrafos pertinentes del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes⁵;

18. *Decide* incorporar en el calendario de conferencias y reuniones del bienio 2000–2001 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, incluidos los períodos de sesiones cuarto y quinto de las conferencias de las partes y las reuniones de sus órganos subsidiarios;

19. *Toma nota con reconocimiento* de que algunos países en desarrollo afectados y una región han aprobado sus programas de acción nacionales y regionales y, en consecuencia, exhorta a la comunidad internacional a que contribuya a la ejecución de esos programas, mediante, entre otras cosas, la concertación de acuerdos de cooperación, los programas pertinentes de cooperación bilateral y multilateral que puedan utilizarse para aplicar la Convención y contribuciones de organizaciones no gubernamentales y el sector privado;

20. *Invita* a los países en desarrollo afectados que todavía no hayan aprobado sus programas de acción nacionales y, según proceda, regionales y subregionales a que aceleren el proceso de preparación y aprobación de dichos programas, a fin de que estén listos a más tardar a fines de 2000;

21. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados y al sistema de las Naciones Unidas, e invita a las instituciones financieras multilaterales, al sector privado y a todos los demás agentes interesados, a que respalden los esfuerzos de los países en desarrollo afectados en los procesos de elaboración y ejecución de programas de acción para combatir la desertificación, incluso, según proceda, los programas y las plataformas de cooperación interregionales, proporcionándoles recursos financieros y otras formas de asistencia;

22. *Toma nota con beneplácito* de los progresos alcanzados en la elaboración de un proyecto de anexo adicional de la Convención de aplicación regional para los países de Europa oriental y central, con miras a aprobarlo en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, e invita a estos países a que continúen haciendo lo necesario para adherirse a la Convención;

⁵ *Ibíd.*, párrs. 7 a 11.

23. *Alienta* a las conferencias de las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁶, el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁷ y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África a que continúen estudiando posibilidades y medidas para reforzar la complementariedad y mejorar la evaluación científica de las relaciones entre los aspectos ecológicos de los tres instrumentos;

24. *Alienta asimismo* a las secretarías de los diversos convenios y convenciones ambientales y relacionados con el medio ambiente y a otras organizaciones internacionales a que, respetando plenamente sus estatutos respectivos y las prerrogativas autónomas en materia de adopción de decisiones de las conferencias de las partes en los instrumentos señalados, a que fortalezcan su cooperación con miras a facilitar los progresos en su aplicación en los planos internacional, regional, subregional y nacional;

25. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre el resultado del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

26. *Recuerda* a los Estados partes en la Convención que, de conformidad con la decisión 52/445 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1997, a partir del año 2000 las conferencias de las partes en las convenciones firmadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo o establecidas como resultado de ella, así como en otras convenciones relativas al desarrollo sostenible, han de adoptar todas las medidas necesarias para no celebrar sus períodos de sesiones y los de sus órganos subsidiarios durante los períodos de sesiones de la Asamblea General;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África”.

87a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1999

⁶ A/AC.237/18 (Parte II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

⁷ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones Relacionados con el Medio Ambiente), junio de 1992.